

No. 10-P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I) Como reconocimiento a la importante labor realizada por las organizaciones laborales de este Órgano de Estado, en la defensa de los intereses propios de los trabajadores, mediante Acuerdo de Corte Plena número 5-P, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, se autorizó la Licencia para el Desarrollo de Actividades Sindicales, concediéndose un día dentro de la semana laboral de cuarenta horas trabajadas, permiso para tres miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones y Sindicatos relacionados en dicho Acuerdo, los cuales deben ser designados por cada organización.
- II) Que en esta fecha se han conocido solicitudes para gozar de los beneficios autorizados en el Acuerdo citado en el Considerando anterior, presentadas por las organizaciones de empleados denominadas: Asociación de Secretarios y Secretarías de los Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador (ASSEJOJES) y Asociación Sindical de Empleados Judiciales Salvadoreños (ASEJUS), las cuales han acreditado su existencia legal mediante la documentación correspondiente, emitida por las instancias gubernamentales competentes.

POR TANTO, este TRIBUNAL en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

- A) Ampliar los efectos del Acuerdo de Corte Plena número 5-P, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, en el sentido que las organizaciones ASSEJOJES y ASEJUS puedan gozar de la Licencia para el Desarrollo de Actividades Sindicales, concediéndoseles un día dentro de la semana laboral de cuarenta horas trabajadas, permiso para tres miembros de sus Juntas Directivas, los cuales serán designados por cada organización.
- B) Todas las Asociaciones y Sindicatos beneficiados con la Licencia para el Desarrollo de Actividades Sindicales, a partir de esta fecha deberán presentar la designación a la que se refiere el literal anterior en la Secretaría General de esta Corte, acompañada de la documentación respectiva que acredite la legalidad y vigencia de su Junta Directiva, para su posterior remisión a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad Técnica Central a efecto de su registro y tramitación conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo de Corte Plena número 5-P, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, y el Instructivo de Concesión de Permisos para el Desarrollo de Actividades Propias de las Organizaciones de Empleados del Órgano Judicial.
- C) La Dirección de Recursos Humanos y la Unidad Técnica Central deberán comunicar a las organizaciones laborales, a los empleados designados y a los jefes inmediatos de las dependencias donde laboren, la autorización del permiso, teniendo la obligación de velar por su fiel cumplimiento y realizar las acciones legales a las que hubiere lugar en caso de no cumplirse.
- D) COMUNÍQUESE.-----A.PINEDA.-----F.MELENDEZ.-----R.E.GONZALEZ.-----L.R.MURCIA.-----P.VELASQUEZ C.-----S.L.RIV.MARQUEZ.-----DAFNE S.-----J.R.ARGUETA.-----D.L.R.GALINDO.-  
PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-  
S.RIVAS AVENDAÑO.